Fecha de elaboración:	14/10/2026
Dependencia que proyecta:	SUBGERENCIA OPERACIONES

1. ESTUDIOS DE MERCADO

DEFINIR SECTOR O MERCADO:

El alumbrado navideño constituye un servicio de alto impacto turístico, cultural y económico durante la temporada decembrina. En ese contexto, CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. S.E.M. requiere la ambientación lumínica y decorativa de las áreas externas del Parque de la Sal, entre ellas el edificio administrativo, el arco de ingreso, la Plazoleta del Minero, los jardines, los senderos peatonales y demás espacios de uso público del complejo turístico.

La implementación del alumbrado navideño contribuye a la dinamización de la economía local del municipio de Zipaquirá, pues incrementa la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros y, con ella, la demanda de bienes y servicios del comercio, la gastronomía, el transporte y el hospedaje, con efectos positivos en la generación de ingresos y empleo.

En la última década la iluminación navideña ha cobrado importancia en la economía local y ha contribuido a consolidar a Zipaquirá como destino turístico, no solo por su potencial comercial y empresarial, sino porque la oferta de atractivos del sector convoca a visitantes y turistas, lo que fortalece el turismo como renglón relevante de la economía municipal.

En el mercado nacional existen empresas que fabrican figuras navideñas en estructura metálica con iluminación en manguera LED; no obstante, la oferta de piezas de gran formato para edificaciones y espacios públicos (árboles monumentales, cúpulas y figuras tridimensionales con certificación de seguridad eléctrica y capacidad de instalación, mantenimiento y desmonte) es reducida, por la complejidad técnica de su fabricación y el volumen de producción requerido.

La producción, suministro, alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte de alumbrado navideño de estas características se concentra en pocas empresas cuyo objeto social se relaciona directamente con dicha actividad. Dentro de ese mercado, los productos de la marca BLACHERE ILLUMINATION se comercializan en Colombia a través de un único distribuidor exclusivo, la sociedad **CIVEL S.A.S.**, identificada con NIT 900.552.258-6, conforme a la certificación expedida por CITY LIGHTS S.A.S. (NIT 900.098.893-6) en calidad de socio exclusivo de la marca, circunstancia que configura la ausencia de pluralidad de proveedores desarrollada en el numeral 3.5 del presente estudio.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** ($499.999.608,00) M/CTE, IVA incluido, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, en consecuencia, deberá tener en cuenta:

EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas, según lo establecido en el Acuerdo No. 018 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal) Así mismo el acuerdo municipal No. 018 DE 2020., los cuales se descontarán al momento de efectuar los pagos.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Catedral de Sal de Zipaquirá, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El valor del presupuesto oficial se determinó con base en la necesidad de la entidad, los valores históricos contratados en vigencias anteriores para el alumbrado navideño del Parque de la Sal y la propuesta económica presentada por CIVEL S.A.S. mediante Cotización No. 1203-26 del 02 de octubre de 2026, cuyos valores por ítem se resumen a continuación:

ITEM	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION	DIMENSIONES		UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			ALTO	ANCHO				
CATEDRAL DE SAL								
1	ALQUILER	STROBER 220V E27	0	0	UNIDAD	360	48.300	17.388.000
2	ALQUILER	EXTENSION LINEL LED 10M/20M/200LEDS/110V-230V BLANCO CALIDO Y BLANCO FRIO	10	0	UNIDAD	40	131.250	5.250.000
3	ALQUILER	FIGURA DE POSTE 2D ORNEMENTAL ARABESCOS DECORADA CON MANGUERA LED CALIDO , EXTENSION LINEAL 110V/220V ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO ESTRUTURAL	3	1	UNIDAD	13	1.930.150	25.091.950
4	ALQUILER	FIGURA DE POSTE 2D ESTRELLA ENLAZADA DECORADA CON MANGUERA LED BLANCO FRIO , EXTENSION LINEAL 110V/220V ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO ESTRUTURAL	3	1	UNIDAD	13	1.930.150	25.091.950
5	ALQUILER	CASA DE GALLETAS 3D DECORADA EXTENSION LINEAL LED , MANGUERA LED , DESTELLOS LED 110V/220V ELABORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	3	2,5	UNIDAD	1	33.000.000	33.000.000

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

6	ALQUILER	ARCO DOMO DE ESTRELLA 3D CON TRES SOPORTE DECORADA EXTENSION LINEAL LED , MANGUERA LED , DESTELLOS LED 110V/220V ELABORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	3	6	UNIDAD	1	16.000.000	16.000.000	
7	ALQUILER	FIGURA ARCOS 2D CURVAS DESTELLANTES DECORADA CON MANGUERA LED BLANCO FRIO , EXTENSION LINEAL 110V/220V ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	2	2,1	UNIDAD	3	1.935.938	5.807.813	
8	ALQUILER	ARCO CURVO ESTRELLA 2D DECORADA CON MANGUERA LED BLANCO FRIO , EXTENSION LINEAL 110V/220V ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	4	3,5	UNIDAD	4	8.800.000	35.200.000	
PLAZA MINERO									
9	ALQUILER	EXTENSION LINEL LED 10M/20M/200LEDS/110 V-230V BLANCO CALIDO Y BLANCO FRIO	10	0	UNIDAD	40	131.250	5.250.000	
10	ALQUILER	ARBOL MONUMENTAL 14 METROS EN FUENTES BLANCO CALIDO ANIMADO ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	14	0	UNIDAD	1	125.000.000	125.000.000	

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

11	ALQUILER	RENO FIGURA 3D ACOSTADO DECORADA EXTENSION LINEAL LED , MANGUERA LED , DESTELLOS LED 110V/220V TELA PVC ELABORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	1,5	1,93	UNIDAD	1	10.762.500	10.762.500	
12	ALQUILER	FIGURA 3D OSO GIGANTE DECORADA EXTENSION LINEAL LED , MANGUERA LED , DESTELLOS LED 110V/220V TELA PVC ELABORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	3,7	2,35	UNIDAD	1	21.646.875	21.646.875	
13	ALQUILER	SET DE FOTOS 3D BANCA Y SILUETA ARBOL PARA TOMA DE FOTOS DECORADA EXTENSION LINEAL LED , MANGUERA LED , DESTELLOS LED 110V/220V TELA PVC ELABORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	2,2	2,47	UNIDAD	1	9.129.000	9.129.000	
14	ALQUILER	CUPULA 3D GIGANTE DECORADA EXTENSION LINEAL LED , MANGUERA LED , DESTELLOS LED 110V/220V TELA PVC ELABORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	7	10	UNIDAD	1	55.000.000	55.000.000	
15	ALQUILER	FIGURA DE POSTE 2D DIAMANTES CAYENDO BLANCO FRIO DECORADA CON MANGUERA LED BLANCO FRIO , EXTENSION LINEAL	2,5	0,9	UNIDAD	3	1.930.150	5.790.450	

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

		110V/220V ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO ESTRUTURAL						
16	ALQUILER	FIGURA DE POSTE 2D HOJAS BLANCO FRIO DECORADA CON MANGUERA LED BLANCO CALIDO , EXTENSION LINEAL 110V/220V ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO ESTRUTURAL	2,8	0,8	UNIDAD	3	1.930.150	5.790.450
JARDINES								
17	ALQUILER	EXTENSION LINEL LED 10M/20M/200LEDS/110 V-230V BLANCO CALIDO Y BLANCO FRIO	10	0	UNIDAD	15	131.250	1.968.750
18	ALQUILER	FUENTE RGB GIGANTE	2	3	UNIDAD	1	17.000.000	17.000.000

Sub Total de material, mantenimiento, transporte y desmonte	**420.167.738**
IVA (19%)	**79.831.870**
TOTAL	**499.999.608**

Efectuado el anterior análisis, se concluye que la propuesta de CIVEL S.A.S. es razonable y se encuentra por debajo de las referencias consultadas, por lo que el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($499.999.608,00) M/CTE**, IVA incluido, el cual cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00400 del 13 de octubre de 2026.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad	**Tipo de contrato:**	Prestación de Servicios
	Modalidad de selección:	Selección Directa
	Naturaleza de la entidad:	La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una sociedad de economía mixta del orden municipal, constituida bajo la forma de sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003. En su condición de sociedad de economía mixta con participación pública mayoritaria que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado, se

		encuentra exceptuada del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, su actividad contractual se rige por las normas de derecho privado y por el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019, con aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión
	Marco normativo:	El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. Además de lo anterior, en la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. S.E.M. se observarán, en lo pertinente: los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007); el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias; la Ley 1474 de 2011; el Decreto Ley 019 de 2012; el Decreto Ley 111 de 1996; la Ley 819 de 2003; el Presupuesto Municipal y las normas sobre austeridad del gasto; la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos); la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información pública); el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE; el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP; la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (trabajo seguro en alturas); las normas sobre calidad y el sistema MECI, y los actos administrativos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a la Sociedad.

3. CONDICIONES CONTRACTUALES:		
3.1 descripción de la necesidad	Catedral de Sal de Zipaquirá es un ícono turístico de carácter nacional e internacional, por lo que resulta necesario ambientar las áreas externas del Parque de la Sal con elementos de iluminación y decoración propios de la temporada navideña, con el fin de resaltar sus espacios, ofrecer un entorno atractivo a los visitantes e incrementar la afluencia de turistas nacionales y extranjeros. La intervención de estas áreas permitirá que los visitantes recorran los espacios externos del complejo turístico y disfruten, en familia, de una experiencia lumínica de calidad durante la temporada navideña. Para alcanzar estas finalidades es preciso adelantar la gestión contractual correspondiente, con el fin de posicionar a la Catedral de Sal de Zipaquirá como uno de los destinos preferidos por los visitantes durante la temporada decembrina 2026-2027. La Navidad es una celebración tradicional y familiar que, con sus colores, música y costumbres, convoca a residentes y visitantes durante esta época del año. Con motivo de las celebraciones navideñas, la Sociedad programa la instalación de los elementos de iluminación y decoración propios de la temporada, consciente de la importancia que tiene para la comunidad el ambiente de integración que ofrece la Navidad y que fortalece los lazos familiares. En los últimos años la temporada navideña se ha convertido en un dinamizador de la actividad económica: la visita al alumbrado, además de ser una costumbre cultural, impulsa al pequeño comerciante que vende alimentos y mercancías. Por esta razón es importante que el Parque de la Sal y los demás espacios del complejo de la Catedral de Sal cuenten con decoración e iluminación durante un período mayor al habitual, de modo que el visitante y/o turista pueda disfrutar de la arquitectura del lugar en horario nocturno. Para la temporada 2026 se busca resaltar, entre otros, los siguientes sitios: el Arco de ingreso del Clúster Turístico de la Catedral de Sal, la casa administrativa, el salón oval, el sendero peatonal hacia Potosí, el sendero peatonal de la vía oval, el parqueadero Potosí, la Plazoleta del Minero, los jardines, la zona de ingreso, las taquillas y demás zonas representativas, agrupados para efectos de la ejecución en tres (3) sectores: Catedral de Sal, Plaza del Minero y Jardines. Es por todo lo anterior que la Catedral de Sal de Zipaquirá pretende que el alumbrado navideño, se convierta para el Municipio en un referente cultural y de sano esparcimiento, y en punto de convocatoria para los municipios cercanos de sabana centro y conector con nuestro centro histórico. Por lo tanto, se requiere contratar la prestación del servicio de alumbrado navideño, que comprende el alquiler, transporte, instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, desmontaje y embalaje de las figuras y elementos lumínicos, junto con las conexiones y el sistema eléctrico necesarios para su adecuado funcionamiento, con el fin de generar un mayor flujo de visitantes y turistas al Parque de la Sal y al destino turístico.	

3.2 objeto a contratar	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, MONTAJE, DESMONTAJE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL PARQUE DE LA SAL DE ZIPAQUIRÁ"**
3.3 especificaciones técnicas del bien o servicio	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	39111500	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS	1 UNIDAD
2	39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS	1 UNIDAD
3	39111800	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS	1 UNIDAD
4	39112000	PROYECTORES MÓVILES	1 UNIDAD
5	45111800	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	1 UNIDAD
6	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	1 UNIDAD
7	72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS	1 UNIDAD
8	82141500	SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO	1 UNIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
CATEDRAL DE SAL			
1	STROBER 220V E27	UNIDAD	360
2	EXTENSION LINEL LED 10M/20M/200LEDS/110V-230V BLANCO CALIDO Y BLANCO FRIO	UNIDAD	40
3	FIGURA DE POSTE 2D ORNEMENTAL ARABESCOS DECORADA CON MANGUERA LED CALIDO , EXTENSION LINEAL 110V/220V ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO ESTRUTURAL	UNIDAD	13

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	4	FIGURA DE POSTE 2D ESTRELLA ENLAZADA DECORADA CON MANGUERA LED BLANCO FRIO , EXTENSION LINEAL 110V/220V ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO ESTRUTURAL	UNIDAD	13
	5	CASA DE GALLETAS 3D DECORADA EXTENSION LINEAL LED , MANGUERA LED , DESTELLOS LED 110V/220V ELABORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	UNIDAD	1
	6	ARCO DOMO DE ESTRELLA 3D CON TRES SOPORTE DECORADA EXTENSION LINEAL LED , MANGUERA LED , DESTELLOS LED 110V/220V ELABORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	UNIDAD	1
	7	FIGURA ARCOS 2D CURVAS DESTELLANTES DECORADA CON MANGUERA LED BLANCO FRIO , EXTENSION LINEAL 110V/220V ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	UNIDAD	3
	8	ARCO CURVO ESTRELLA 2D DECORADA CON MANGUERA LED BLANCO FRIO , EXTENSION LINEAL 110V/220V ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	UNIDAD	4
	PLAZA MINERO			
	9	EXTENSION LINEL LED 10M/20M/200LEDS/110V-230V BLANCO CALIDO Y BLANCO FRIO	UNIDAD	40
	10	ARBOL MONUMENTAL 14 METROS EN FUENTES BLANCO CALIDO ANIMADO ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	UNIDAD	1
	11	RENO FIGURA 3D ACOSTADO DECORADA EXTENSION LINEAL LED , MANGUERA LED , DESTELLOS LED 110V/220V TELA PVC ELABORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	UNIDAD	1

	12	FIGURA 3D OSO GIGANTE DECORADA EXTENSION LINEAL LED , MANGUERA LED , DESTELLOS LED 110V/220V TELA PVC ELABORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	UNIDAD	1
	13	SET DE FOTOS 3D BANCA Y SILUETA ARBOL PARA TOMA DE FOTOS DECORADA EXTENSION LINEAL LED , MANGUERA LED , DESTELLOS LED 110V/220V TELA PVC ELABORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	UNIDAD	1
	14	CUPULA 3D GIGANTE DECORADA EXTENSION LINEAL LED , MANGUERA LED , DESTELLOS LED 110V/220V TELA PVC ELABORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO	UNIDAD	1
	15	FIGURA DE POSTE 2D DIAMANTES CAYENDO BLANCO FRIO DECORADA CON MANGUERA LED BLANCO FRIO , EXTENSION LINEAL 110V/220V ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO ESTRUTURAL	UNIDAD	3
	16	FIGURA DE POSTE 2D HOJAS BLANCO FRIO DECORADA CON MANGUERA LED BLANCO CALIDO , EXTENSION LINEAL 110V/220V ELEBORADA EN ESTRUCTURA METALICA HIERRO/ALUMINIO ESTRUTURAL	UNIDAD	3
	JARDINES			
	17	EXTENSION LINEL LED 10M/20M/200LEDS/110V-230V BLANCO CALIDO Y BLANCO FRIO	UNIDAD	15
	18	FUENTE RGB GIGANTE	UNIDAD	1
	Las figuras y elementos lumínicos descritos corresponden a las necesidades identificadas en campo por la Subgerencia de Operaciones. La totalidad de los elementos se suministrará a título de alquiler, por lo que permanecerán en propiedad del contratista, quien garantizará la calidad de los materiales, su óptimo funcionamiento, el montaje, el mantenimiento, el desmontaje y el embalaje. Los elementos deberán corresponder a productos de la marca BLACHERE ILLUMINATION, distribuidos en Colombia de manera exclusiva por el contratista, y contar con las certificaciones de conformidad RETIE y RETILAP que correspondan.			
3.4 autorizaciones, permisos y licencias	El contratista deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para ejecutar el objeto contractual, en particular las certificaciones de conformidad de producto			

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

requeridos para la ejecución	bajo RETIE y RETILAP de los elementos eléctricos a instalar. Los permisos de trabajo seguro en alturas se tramitarán conforme a la Resolución 4272 de 2021 y a los procedimientos del área SST de la Sociedad, y las conexiones eléctricas se coordinarán con el supervisor del contrato.
3.5 Justificación de la modalidad de selección y fundamentos	La modalidad de selección corresponde a la **selección directa**, definida en el artículo 58 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión como el procedimiento mediante el cual se selecciona al contratista y/o proveedor, persona natural o jurídica, de manera directa, siempre que se configure alguna de las causales de selección directa señaladas en el Manual. La presente contratación se fundamenta en la causal del numeral 4, **contratación directa cuando no exista pluralidad de proveedores**, que se configura cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. Para el caso concreto, la causal se acredita así: **a) Exclusividad de distribución.** CITY LIGHTS S.A.S., NIT 900.098.893-6, en calidad de socio exclusivo de la marca BLACHERE ILLUMINATION, certificó mediante documento suscrito por su representante legal, señor Jorge Klahr, que CIVEL S.A.S., NIT 900.552.258-6, cuyo representante legal es el señor Alex Humberto Rodríguez Rojas, identificado con C.C. 91.075.644, es el distribuidor exclusivo en Colombia de dicha marca. Como la certificación que obra en el expediente, expedida el 25 de octubre de 2025, se refiere al año 2025, el contratista deberá aportar certificación de exclusividad actualizada, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste que la exclusividad se encuentra vigente para la temporada navideña 2026-2027 y durante todo el plazo de ejecución del contrato, junto con el documento que acredite la relación de CITY LIGHTS S.A.S. con el fabricante BLACHERE ILLUMINATION. Sin este documento no podrá suscribirse el contrato. **b) Idoneidad jurídica del proveedor.** Según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el 21 de septiembre de 2026 (código de verificación EFZ7133AFF), CIVEL S.A.S. tiene domicilio principal en Barranquilla, matrícula mercantil No. 552.658 renovada el 19 de marzo de 2026, duración indefinida y capital suscrito y pagado de $300.000.000. Su objeto social comprende, entre otras actividades, el diseño, fabricación, instalación y mantenimiento de alumbrado navideño (literal E) y el diseño, construcción, operación y mantenimiento de proyectos de iluminación (literal F). Su representante legal principal, señor Alex Humberto Rodríguez Rojas, no tiene restricciones para contratar por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. **c) Propuesta y precio.** CIVEL S.A.S. presentó la Cotización No. 1203-26 del 02 de octubre de 2026 por valor total de $499.999.608, IVA incluido (subtotal de $420.167.738 más IVA del 19% por $79.831.870), que comprende dieciocho (18) ítems en alquiler distribuidos en los sectores Catedral de Sal, Plaza del Minero y Jardines; dicho valor coincide con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00400 del 13 de octubre de 2026. En consecuencia, por tratarse de elementos de alumbrado navideño de una marca cuya distribución en el territorio nacional corresponde de manera exclusiva a CIVEL S.A.S., no existe pluralidad de proveedores que permita adelantar un procedimiento competitivo, y procede la selección directa en los términos del Manual de Contratación.
3.6 valor estimado y su justificación	

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	<table><tr><th>ÍTEM</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>PROPUESTA CIVEL S.A.S. (COTIZACIÓN No. 1203-26) (valor después de impuestos, gravámenes y tasas)</th><th>VALOR ESTIMADO</th></tr><tr><td>1</td><td>Iluminación Navideña Catedral de Sal de Zipaquirá</td><td>$499.999.608</td><td>$499.999.608</td></tr></table> Efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** ($499.999.608,00) M/CTE, IVA incluido, el cual cuenta con respaldo presupuestal No 00400 de fecha 13/10/2026.
3.7 garantías	La Sociedad exigirá que el contratista constituya las siguientes garantías: El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual ampare los siguientes riesgos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por el 20% del valor total del contrato.</td><td>Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual</td></tr></table> NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. NOTA 2: Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora

3.8 obligaciones generales y específicas	**Obligaciones Generales:** 1. Tramitar las garantías exigidas por CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM. y cargarlas a la plataforma SECOP II debidamente suscritas para su revisión y posterior aprobación. 2. Instalar y poner en funcionamiento en la Catedral de Sal de Zipaquirá, a título de alquiler, los elementos de iluminación navideña 2026 descritos en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo con las cantidades, unidades, ubicaciones y características técnicas establecidas y con las indicaciones del supervisor del contrato. 3. Garantizar el cumplimiento del objeto de Contrato. 4. Mantener Comunicación con CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM a través del supervisor designado por la entidad. 5. Entregar al supervisor del presente contrato una vez suscrita el acta de inicio, la relación del personal de operarios de montaje, con el perfil descrito para el desarrollo del contrato, acompañado de hojas de vida debidamente soportadas, afiliación al sistema de seguridad social acorde a la labor a realizar (Según Decreto 1607 de 2002), certificado de trabajo seguro en alturas. 6. El contratista se obliga a mantener vigentes los certificados de trabajo en alturas durante el plazo de ejecución del contrato. 7. El contratista deberá entregar al supervisor del presente contrato, el correspondiente cronograma de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, relación del personal de operarios de montaje, con el perfil descrito para el desarrollo del contrato, acompañado de hojas de vida debidamente soportadas, afiliación al sistema de seguridad social, certificado de trabajo seguro en alturas. 8. Adjuntar certificación expedida por la ARL en la que conste el porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); los documentos deben estar vigentes durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir con el personal técnico especificado en el numeral 4.3 – Capacidad técnica del presente estudio previo. 10. Mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución, la calidad de distribuidor exclusivo en Colombia de la marca BLACHERE ILLUMINATION que sirvió de fundamento a la selección directa, e informar de inmediato a la Sociedad cualquier modificación de dicha condición. **Obligaciones Especificas:** 1. Transportar, instalar y entregar en funcionamiento los elementos en alquiler en los lugares definidos por CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. S.E.M., conforme a la distribución por sectores (Catedral de Sal, Plaza del Minero y Jardines) y al cronograma aprobado por el supervisor. 2. El contratista se compromete a contar con una bodega en la Ciudad de Zipaquirá, para tener sus elementos y equipos correspondientes al buen funcionamiento del alumbrado navideño. 3. El contratista se obliga a disponer de una persona disponible las 24 horas del día y 7 días de la semana, para cualquier imprevisto o falla técnica en el alumbrado navideño contratado por Catedral de Sal de Zipaquirá. 4. Realizar pruebas de funcionamiento de la totalidad de los elementos suministrados e instalados a más tardar una (1) semana antes del 30 de noviembre de 2026; si se presenta algún daño o inconsistencia, deberá corregirse de inmediato y los costos adicionales serán asumidos por el contratista. 5. Reemplazar, a su costa, los elementos que presenten defectos de fabricación o que se deterioren por indebida manipulación, y responder por los daños que tales elementos causen a visitantes o terceros. 6. Atender en un término máximo de dos (2) horas los requerimientos que efectúe el supervisor, bien sea por oficio, correo electrónico o el canal de comunicación que se haya determinado de forma conjunta con el supervisor del contrato. 7. Las estructuras de las figuras navideñas deben estar fabricadas en aluminio y/o hierro, con acabado en pintura electrostática resistente a la intemperie. 8. Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, si llegase a

	realizarse algún cambio deberá ser informado oportunamente al supervisor, el cual verificará cada uno de los requisitos y experiencia solicitada del personal propuesto, el cual deberá cumplir como mínimo con las exigencias de estudio y experiencia establecidas en el numeral 4.3 del presente estudio previo. 9. Todos los elementos eléctricos que se instalen deben cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, o la norma que la modifique o sustituya) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, para lo cual el contratista aportará las certificaciones de conformidad de producto correspondientes; adicionalmente, los elementos deberán entregarse probados y en perfecto funcionamiento. 10. Realizar los cambios de los productos que presenten daños de funcionamiento de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor. 11. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la iluminación navideña suministrada y alquilada con el propósito de garantizar su correcto funcionamiento. 12. Allegar a la entidad informe detallado y registro fotográfico (bitácora diaria de actividades) de la ejecución para la verificación por parte del supervisor del contrato. 13. Hacer el mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos instalados durante todo el término de ejecución del contrato. 14. Deberá asumir a sus costas los cambios por mantenimiento por daño de luces, o rotura de alguna pieza, daños en estructuras, las cuales serán verificadas por el supervisor. 15. Suministrar al personal, la dotación y elementos de seguridad para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. 16. Cumplir con los pagos de seguridad social, del personal empleado. 17. Medidas de seguridad mínimas requeridas para la realización de este tipo de trabajos, tales como son: - 1. Casco de seguridad con sistema de fijación en buen estado y normalizado; 2. Calzado de seguridad en buen estado y normalizado; 3. Guantes de seguridad de acuerdo con la labor; 4. Protector facial si el trabajo lo requiere; 5. Sistema de protección contra caídas en alturas; 6. Dotación con la identificación del contratista; Mangas dieléctricas; 7. Total cumplimiento a la Norma Retie; 8. Cumplimiento a la norma de Trabajos en Alturas - Resolución 4272 de 2021. 18. Contar con el mínimo de personal de trabajo el cual relacionará en el momento de la presentación de la propuesta con su respectiva hoja de vida y soportes de esta. 19. Contar con la persona encargada de las actividades de seguridad industrial, para el diligenciamiento de permisos de trabajo seguro y demás permisos que se requiera, adicionalmente esta persona debe prestar los primeros auxilios si se requiere y atender los diferentes requerimientos que se soliciten desde el área SST Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. S.E.M. 20. Rendir informe semanalmente al área de SST de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM el desarrollo de las actividades críticas (alturas). 21. Desmontar la totalidad de los elementos a más tardar el 25 de enero de 2027, embalarlos y retirarlos del Parque de la Sal, dejando las áreas intervenidas en las mismas condiciones en que fueron recibidas y reparando a su costa cualquier daño causado a la infraestructura, jardines o mobiliario de la Sociedad. 22. Garantizar que los elementos instalados correspondan a la marca BLACHERE ILLUMINATION y a las referencias, dimensiones y especificaciones de la Cotización No. 1203-26 del 02 de octubre de 2026. 23. Responder por la custodia de sus elementos, herramientas y equipos durante la ejecución del contrato; la Sociedad no asumirá responsabilidad por la pérdida o daño de los bienes del contratista. 24. Las demás necesarias para la correcta ejecución del contrato.
3.9 certificado de disponibilidad presupuestal	

NÚMERO CDP	00400
RUBRO	2.3.2.02.02.008-4.36 (Fuente 02 – Recursos Municipio)
CPC	00400
FECHA	13/10/2026
VALOR	$499.999.608
EXPEDIDO POR	GERENTE

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

3.10 forma de pago	**FORMA DE PAGO: El** valor del contrato se pagará en tres (3) pagos porcentuales, así: a) Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez instalado el cincuenta por ciento de la iluminación navideña, previa presentación del acta de cumplimiento parcial emitida por el supervisor e informe de este, pagos de seguridad social, factura y/o cuenta de cobro, e informe del contratista. b) Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez instalado y en funcionamiento el cien por ciento de los motivos navideños, previa presentación del acta de cumplimiento parcial emitida por el supervisor e informe de este, pagos de seguridad social, factura y/o cuenta de cobro, e informe del contratista. c) El veinte por ciento (20%) restante se pagará a la terminación del contrato, una vez desmontados, embalados y retirados la totalidad de los motivos navideños, previo informe del supervisor, acta de recibo a satisfacción total del contrato, y firma del acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago mencionado en líneas anteriores EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022
3.11 lugar de ejecución	Municipio de Zipaquirá - Catedral de Sal de Zipaquirá
3.12 plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, hasta el veinticinco (25) de enero de 2027, término que comprende las etapas de montaje, pruebas, funcionamiento durante la temporada navideña, desmontaje, embalaje y retiro de los elementos.
3.13 Funciones del supervisor	Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. 1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al Jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9. Controlar la correcta inversión del anticipo, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 la Ley 1474 de 2011. 10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, cuando haya lugar la información

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1. Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13,3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14. Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregará al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueban la ejecución de los contratos
3.14 obligaciones de la entidad	1) Designar el supervisor del Contrato. 2) Pagar los recursos comprometidos. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
3.15 condiciones de liquidación	La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. **PARÁGRAFO:** Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.
4. REQUISITOS HABILITANTES	
4.1 Capacidad jurídica	1. Propuesta debidamente firmada; 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; 3) Fotocopia de la libreta o tarjeta militar para varones menores de 50 años 4) Certificado de

	antecedentes disciplinarios - Persona jurídica y representante legal 5) Certificado de responsabilidad fiscal vigente –Persona jurídica y representante legal 6) Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a sesenta (60) días. 7) Soporte de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones) correspondientes al mes en curso. No se aceptarán en calidad de BENEFICIARIOS. 8) Certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal donde se manifieste que se cumplen con los aportes a la seguridad social y pagos parafiscales de sus empleados. 9) Registro Único tributario 10) Certificación de proveedor exclusivo en el territorio nacional de la marca BLACHERE ILLUMINATION, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste su vigencia para la temporada navideña 2026-2027, junto con el soporte de la autorización del fabricante. 11) Certificado de antecedentes judiciales y consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. 12) Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal (Ley 2097 de 2021).	
4.2 Capacidad financiera	N/A	
4.3 Capacidad técnica	El contratista deberá presentar máximo dos (2) contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.	
5. FACTORES DE PONDERACIÓN		
N/A		
6. ANEXOS		
1	1. Propuesta debidamente firmada; 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; 3) Fotocopia de la libreta o tarjeta militar para varones menores de 50 años 4) Certificado de antecedentes disciplinarios - Persona jurídica y representante legal 5) Certificado de responsabilidad fiscal vigente –Persona jurídica y representante legal 6) Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a sesenta (60) días. 7) Soporte de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones) correspondientes al mes en curso. No se aceptarán en calidad de BENEFICIARIOS. 8) Certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal donde se manifieste que se cumplen con los aportes a la seguridad social y pagos parafiscales de sus empleados. 9) Registro Único tributario 10) Certificación de proveedor exclusivo en el territorio nacional de la marca BLACHERE ILLUMINATION, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, y certificaciones de experiencia. 11) Antecedentes judiciales y consulta RNMC del representante legal. 12) Consulta REDAM del representante legal.	
2	CDP No 00400 de fecha 13/10/2026	
Funcionario que elabora el documento	**Nombre, cargo y firma**	***ORIGINAL FIRMADO*** **DIEGO ALEJANDRO SILVA GARCIA** **SUBGERENTE OPERATIVO**
Revisó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Estrategias Colombia SAS		